



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba de 13 de febrero de 2011, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa de suministro de agua a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la misma se entiende definitivamente aprobada al haber estado expuesta durante un mes, desde el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia n.º 65 de 4 de abril de 2011, y no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición.

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 10. – *Obligaciones de los contribuyentes.*

La colocación del primer contador de agua de cada vivienda o local de Cascajares de Bureba corresponderá al Ayuntamiento de Cascajares de Bureba; posteriormente los cambios que se ocasionen de contadores por averías o cambios del mismo, correrán por cuenta del particular, una vez que se apruebe el presupuesto que le presente este Ayuntamiento redactado por la empresa de fontanería que el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba designe.

La presente modificación entrará en vigor con fecha de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cascajares de Bureba, a 5 mayo de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana